



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-276
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HERNAN JAVIER VILLANUEVA RINCON Y OTROS
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por HERNAN JAVIER VILLANUEVA RINCON, quien actúa en nombre propio y en representación del menor SANTIAGO VILLANUEVA LIZCANO; CLAUDIA VICTORIA VILLANUEVA LIZCANO, JAVIER FELIPE VILLANUEVA LIZCANO, ELVIRA RINCON DE VILLANUEVA, PEDRO MARIA VILLANUEVA VASQUEZ, PEDRO MARTIN VILLANUEVA RINCON, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor JULIANA MARIA VILLANUEVA MARROQUIN; CARLOS RICARDO VILLANUEVA RINCON, quien actúa en nombre propio y en representación de las menores SARA MANUELA y DANNA VALENTINA VILLANUEVA QUINTERO; LAURA JUANITA VILLANUEVA MARROQUIN, HAROLD EDUARDO VILLANUEVA RINCON, JULIAN FELIPE VILLANUEVA REYES, MAYRA ALEJANDRA VILLANUEVA REYES, CLARA PATRICIA VILLANUEVA RINCON, LUZ MERY RINCON DE ROJAS, DENICE RINCON DIAZ, CARLOS EDUARDO RINCON DIAZ, JOSE GUILLERMO RINCON DIAZ, MARIA NELLY RINCON DIAZ y HENRY RINCON DIAZ, contra la NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 2016-276

Medio de Control: Reparación Directa.

Actor: Hernán Javier Villanueva Rincón y Otros

Accionado: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Fiscalía General de la Nación



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Reconózcase al Dr. Juan Guillermo González Zota, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder a él conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 115